En la muy noble y leal çiudad de Vitoria a veinte
e tres dias del mes de nobiembre año del nasçimiento de
nuestro señor hiesu christo de mill e quinientos e setenta
e nuebe años arriba en las casas y sala del ayuntamien
to de la dicha çiudad estando juntos los Illustres señores.
junta diputado general alcaldes y procuradores de la prouin
cia de la çiudad de Vitoria y hermandades de alaua y sus
aderentes en su junta general e prouinçial de sant martin
del dicho año segun que lo han e tienen de costumbre y lo
dispone el quaderno e leies desta prouinçia que fueron
llamados por çedulas y llamamientos hordinarios por
el Illustre señor juan de salbatierra diputado general
para tractar y entender en las cosas complideras al serui
çio de dios nuestro señor e de la magd real y a la adminis-
traçion y execuçion de su justiçia de hermandad desta
prouinçia y a tomar rresidençia a los alcaldes de her
mandad pasados y confirmar los presentes y tomar y
rreçeuir quentas de las condenaciones hechas este dho
año por el dho señor diputado general y alcaldes de her
mandad y hazer el rrepartimiento de las costas comu
nes desta prouinçia e hechas en goarda e confirma
çion de las libertades della y castigo y execuçion de los
mal hechores y para todo lo demas que conbiene a la
dicha prouinçia. en presençia e por testimonio de nos
christoual de hondategui e juan de vrrutia escriuanos
fieles de la dha prouinçia

r Este dicho dia a la junta de la tarde por los dichos seño
res junta y diputado general conformando se con la
lei del quaderno nombraron por contadores para enten
der y aclarar las dichas quentas y rrepartimiento.
del dho año a los señores don juan manrrique de arana
procurador general de la dicha çiudad e a martin perez
de calahorra procurador de laguardia y a pero hernandez
de la calle procurador de la rribera y a martin hortiz,
de tres puentes procurador de yruña e a diego de egui
luz procurador de quartango y a andres perez de ybarra
procurador de çuya que presentes estauan de los quales
e de cada vno dellos el dho señor diputado general por

2

si y en nombre dela dha junta tomo y rreçiuio juramento sobre la señal dela cruz en forma de vida de derecho segun que en tal caso se rrequiere que las dichas quentas y rrepartimiento haran bien e fielmente en quanto alcançaren sin fraude alguno sin parçialidad ni afiçion alguna. Los quales dixeron que asi juraban e a las confusiones amen e prometieron delo asi hazer y en efeto començaron a hazer e tomar las dichas cuentas desde el dia de santa catalina del año pasado de setenta e ocho asta el dicho dia deste presente año de setenta e nuebe en la manera adelante contenida. Christoual de hondategui. Juan de vrrutia

Cuenta y Razon que los señores contadores nombrados por los señores dela junta hazen del cargo y descargo que ay en esta prouinçia asi delos salarios hordinarios como de todo lo librado por los dhos señores dela junta y delas condenaciones que ha abido este año pasado lo qual todo pareçe por las peticiones y librançás que se m hecho por los dichos señores dela junta y condenaciones que ha abido y todo vno en pos de otro es como se sigue

Cargo.

primeramente libraron al señor juan de salbatierra diputado general seis mill mrs por su salario hordinario deste año proximo pasado — vj U

yten se libraron a juan perez de leçarraga procurador general desta çiudad de vitoria e comisario que a sido dela dicha prouinçia seiscientos mrs por su salario hordinario deste año proximo pasado — Udc

yten se libraron a juan de corcuera procurador dela hermandad dela rribera comisario que a sido dela dha prouinçia otros seiscientos marabedis de su — Udc

36

	salario hordinario	vijUɑ
r	Yten se libraron y mandaron pagar a sancho ladron de guebara alcaide de la carcel rreal desta çiudad & prouinçia dos mill mrs por su salario hordinario	ijU
r	Yten se libraron & mandaron pagar a miguel de luyando escriuano fiel de la dha prouinçia tres mill mrs por su salario & ordinario.	iijU
r	Yten se libraron & mandaron pagar a juan de vrrutia escriuano fiel de la dha prouinçia de las tierras pasas tres mill mrs por su salario hordinario	iijU
r	Yten se libraron a juan ochoa de auechuco rreceptor desta prouinçia dos mill mrs de su salario hordinario	ijU
r	Yten se libraron al conbento & frailes de sant francisco desta çiudad quinze rreales por la capellania de las misas que dizen durante los quinze dias de la junta a los señores della	Ud. e
r	Yten se libraron a nicolas de calduondo oficial publico desta çiudad y prouinçia mill & quinientos mrs por su salario & ordinario	IUd
r	Yten se libraron para el liçençiado escudero abogado desta prouinçia en corte por su salario & ordinario tres mill mrs.	iijU
r	Yten se libraron para el liçençiado negron abogado desta prouinçia en corte por su salario & ordinario tres mill mrs	iijU
r	Yten se libraron para gaspar de çarate procurador de la dha prouinçia en corte tres mill mrs por su salario hordinario	iijU
r	Yten se libraron para el liçençiado herrera abogado desta prouinçia en la chançilleria de valladolid tres mill mrs de su salario & ordinario	iijU
r	Yten se libraron para el liçençiado angulo	

xxxIUɑx

abogado desta prouinçia en la dha chan
cilleria tres mill mrs de su salario hor
dinario — iijU

ytem se libraron para Juan çid procurador
de la dha prouinçia en la dha chancilleria
dos mill mrs de su salario hordinario — ijU

ytem se libraron para Juan de arzilla soli
citador desta prouinçia en la dha chancille
ria dos mill mrs de su salario hordinario — ijU

ytem se libraron y mandaron pagar a pru
dençio hernandez de rromiriteguj alcalde
de hermandad que fue el año pasado en la
hermandad de yruraiz ochoçientos e diez e
seis mrs que se ocupo en la junta de mayo — Vdmº

ytem se libraron e mandaron pagar al dho
prudençio fernandez de rromiriteguj al
calde de hermandad quatroçientos mrs
por lo que se ocupo en çiertas diligençias que
hizo con el quadrillero de la dha hermandad
sobre la muerte de mari lopez de galarre
ta muger de pero hernandez vezino de en
de como pareçe por su petiçion e librami
ento de los dhos señores — Vmº

ytem se libraron y mandaron pagar a lope
gonçalez de mendoça allde de hermandad que
fue de la hermandad de mendoça el año pasa
do e a Juan saez de azteguieta escriuano real
vezino de anteçana dos mill mrs que pareçe
les fueron librados en la junta de san martin
del año pasado de setenta e ocho por lo que
se ocuparon en çiertas hermandades desta
prouinçia en la cala e cata del trigo que se
hizo por mandado de su mag conforme
a la instruçion que se les dio como pareçe
por su libramiento de los dhos señores — ijU

ytem se libraron e mandaron pagar a cata
lina rruiz de arratia biuda muger que fue
de Juan del castillo defunto vezina de
esta çiudad e a sus hijos herederos del
dicho Juan del castillo diez e seis mill

xlj Umº

e quimientos mrs por treinta y tres dias que se le rrestaron debiendo por lo que el dicho Juan del castillo se ocupo en la villa de valladolid en la asistençia del pleito que esta prouinçia trata con las hermandades de ayala y sus consortes a rrespeto de quimientos mrs por dia como pareçe por su petiçion & libramiento de los dichos señores y rrecados que presento —— xlj U cm̃xxvj

xvj U d.

Yten se libraron & mandaron pagar a bernal lopez de locariz procurador de la hermandad de sant millan uno de los diputados que fue desta prouinçia el año pasado tres mill & ochoçientos mrs por diez e nuebe dias que se ocupo en Juntas particulares y en otras cosas que se le encomendaron por esta prouinçia a rrespecto de dozientos mrs por dia como pareçe por su petiçion & libramiento de los dichos señores —— iij U dcccº

Yten se libraron y mandaron pagar a tomas gonçalez escriuano procurador de la hermandad de campeço ocho çientos mrs por quatro dias que se ocupo por mandado desta prouinçia haziendo el oficio de escriuano fiel de las tierras pasadas por ausençia de Juan de vrrutia escriuano fiel en la Junta general que en esta çiudad se tubo sobre el aperçibimiento de guerra que por mandado de su mag^t se hizo como pareçe por su petiçion y libramiento de los dichos señores. dcccº

Yten se libraron y mandaron pagar a santo vndiaz de apodaca procurador que fue el año pasado de la hermandad de çigoitia uno de los diputados desta prouinçia del dicho año tres mill & quinientos mrs por diez e siete dias y medio que se ocupo en Juntas particulares y en lo demas que en su memorial rrefiere a rrespecto de dozientos mrs por dia como pareçe por su petiçion y libramiento de los dichos señores —— iij U d ——

lxvj U — xxvj

lxbij U – x

Ytten se libraron y mandaron pagar a agustin hurtado alcalde de hermandad que fue de la hermandad de çigoitia el año pasado dizesiete mill e dozientos y treinta y seis mrs por los dias que se ocupo por mandado desta prouinçia sobre las execuciones que hizo en las hermandades de ayala y consortes por los mrs que les fueron rrepartidos por esta prouinçia de las costas y gastos comunes del año pasado de setenta y siete y por las costas y gastos que hizo en el ganado en que se hizo la execucion que despues se mando bolber a las partes por prouision rreal de su mag. como pareçe por su peticion e libramiento de los dichos señores. xbij U cc

Yten se libraron y mandaron pagar a Juan saez de la fuente alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de vicabuztaiz dos mill e nobeçientos e diez mrs por los dias que se ocupo y derechos que pago a escriuanos en las diligençias que hizo por mandado desta prouinçia sobre el quebrantamiento de bara y catura que de su persona hizieron los alcaldes hordinarios de la tierra de losa en el termino de la hermita de santiago de nancleiz que es en la juridicion desta prouinçia como pareçe por su peticion e libramiento de los dhos señores ij U dcc

Yten se libraron e mandaron pagar a santoruin diaz de apodaca vezino de letona procurador que fue el año pasado de la hermandad de çugoitia quatro mill e dozientos y seis mrs por los dias que se ocupo por mandado del señor diputado general desta prouinçia sobre el rremate que en el se hizo de los nobillos y bacas en que se hizo execucion como en bienes de la hermandad de ayala por el rrepartimiento del dho año de setenta y siete y por lo que gasto con el dho ganado que despues se rrestituyo a su dueño por iiij U cc.

xc– U cc

xc - U ccc lxxviij

prouision rreal de su mag^t como arriba
esta dicho como parece por su peticion
y libramiento de los dichos señores —

Y Yten se libraron y mandaron pagar a
Juan de corcuera procurador de la hermandad de la rribera vno de los comisarios
./. desta provinçia por çiento e veinte ~~dias~~
e siete dias que se ocupo por acuerdo y
mandado desta provinçia en la jornada
que hizo a la villa de madrid y corte de
lungares su mag^t sobre el pleito que esta provinçia
tracta con las hermandades de ayala e
consortes y sobre el pleito que ansimismo
se trata con los dezmeros y arrendadores
de los puertos secos sobre el rregistrar las
cabalgaduras y sobre que intentan de
tomar albalaes de guia y sobre la inposiçion que se ha puesto en la puente de
miranda y por derechos que pago sobre lo — lxvj U lxviij
suso dicho en que en todo se ocupo los
dichos çiento e veinte e siete dias sesenta y seis mill e sesenta y ocho mrs a rrespeto de quinientos mrs por dia como parece por su peticion y memorial y rrecados que presento y libramiento de los
dichos señores —

Y Yten se libraron y mandaron pagar a Juan
diaz de apodaca escriuano rreal vezino del
lugar de apodaca çinco mill e quatroçientos e çinquenta e çinco mrs por los dias
que se ocupo en compañia del dicho agustin hurtado alcalde de hermandad de la — v U cccc l v
hermandad de çigoitia en las execuçiones que fueron a hazer por mandado
desta provinçia a las hermandades de
ayala e sus consortes sobre el rrepartimiento del año de setenta y siete y por los
autos que sobre ello por su testimonio
pasaron como parece por su peticion
y libramiento de los dichos señores —

Y Yten se libraron y mandaron pagar a
andres de espilla carniçero vezino de la
villa de alegria mill e quinientos mrs

c lx | U ccccº |

c lx[illegible] U d mrs

por el serviçio que hizo en la villa de Herenchun a los señores de la junta provinçial de mayo en probeerlos de carne y dapno que rreçevio como pareçe por su petiçion y libramiento de los dichos señores ——— j U d

Yten se libraron y mandaron pagar a Juan de Baras vezino del lugar de Vrbisu de la hermandad de Campeço seis mill mrs por lo que gasto en el pleito que trato con las guardas de la çiudad de Calahorra sobre el descamino que a el y a otros vezinos del dicho lugar de Vrbisu hizieron hiendo a la villa de Alfaro por vino que por ser negoçio que tocaua a la libertad desta prouinçia se le mando seguiese el dicho pleito de que tubo sentençias en su fauor las quales se mandaron poner en el archiuo desta prouinçia como pareçe por su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— vj U

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de Çumelçu procurador de la audiençia desta çiudad doze reales por lo que se ocupo en soliçitar la causa de Martin de Araoz vezino de la villa de Mondragon que por los señores de la junta fue condenado por su sentençia a berguença y a galeras como pareçe de su petiçion y libramiento de los dichos señores ——— U mrs

Yten se libraron e mandaron pagar a Gabriel de Palaçios procurador de la hermandad de Çuya vno de los diputados desta prouinçia dos mill e quinientos mrs por los dias que se ocupo en juntas particulares que el año proximo pasado se tubieron como pareçe de su petiçion e libramiento de los dichos señores ——— ij U d

Yten se libraron e mandaron pagar a Juan Gonçalez alcalde de hermandad de la hermandad de Campeço seis mille mrs por los salarios derechos y ocupaçiones que hubo de auer por el proceso criminal que hizo contra Joan Martinez de Loteo ——— vj U mrs

c lxxjx U c

al qual condeno a berguença y galeras y
por lo que gasto en llebarlo a soria y por lo
demas contenido en su memorial con que
dellos ha de pagar al escriuano sus derechos
e ocupaciones y lo demas contenido en el
proceso de la dicha causa que todo ello
esta tasado en lo dicho como pareçe por su
peticion y libramiento de los dichos señores.

Y Yten se libraron e mandaron pagar a Juan
de corcuera procurador de la hermandad
de la rribera comisario desta prouinçia
quatro mill e ciento y sesenta y quatro
mrs por los dias que se ocupo en juntas par
ticulares y por cierta jornada que hizo
por esta prouinçia a la villa de miranda
de hebro sobre la nueba imposiçion de los
derechos de la puente de la dicha villa de
que traxo traslado de la çedula rreal
como pareçe de su petiçion y libramiento
de los dichos señores ———— iiijUclxiiij

Y Yten se libraron y mandaron pagar a
Juan de albiz y pero fernandez de la calle
procuradores de las hermandades de las
tierras del conde de salinas y la rribera
ocho cientos y diez e seis mrs por dos dias
que se ocuparon por mandado de los seño
res de la junta prouinçial de mayo deste
año en yr a la villa de laguardia a noti
ficar al corregidor de la dicha villa el se
gundo exorto para que el preso que qui
taron al alcalde de hermandad de la
dicha villa se lo rremitiese como pare
ce de su petiçion e libramiento de los s.
dichos señores ———— dcccxvj

Y Yten se libraron e mandaron pagar a
Juan de rrodrigo vezino del lugar de
vrbiso tres mill mrs por las costas que
hizo en el pleito que trato con la guarda
de la villa de santa cruz sobre el descamino
que a el y a martin lopez vezino del dicho lu
gar de vrbiso hizo de que fueron denun
çiados ante la justiçia de la villa de campe
co adonde como cosa importante a esta ———— iijU

Clxxxxiiij U dcclxxx

C lxxxbjU de l

provincia se defendieron y tubieron sentencia en su favor en que fueron dados por libres con que antes que se le de la librança de los dhos tres mill mrs el dho Juan de Rrodrigo traya el treslado signado de la dha sentencia para que se ponga en el archivo desta provincia. como pareçe de su peticion y libramiento de los dhos señores

Ytten se libraron e mandaron pagar a Juan Ochoa de Avelguco rreçeptor desta provinçia quarenta y tres mill e ocho ~~cientos~~ mrs por otros tantos que da por quenta y memoria dio e pago en nombre desta provinçia a las personas contenidas en su memorial asi al rreceptor de Valladolid que por esta provincia vino a reçevir las provanças del pleito que la dha provincia tracta con las hermandades de Ayala y consortes sobre lo de los rrepartimientos de las costas e gastos comunes desta provinçia y lo que pago por el rrepartimiento que a esta provinçia se hizo para el hedificio de la puente del Canto y otros mrs que asi por mandado del dho señor diputado general como por mandado desta provinçia pago a las personas que en su memorial rrefiere de que mostro rrecados y cartas de pago como pareçe de su peticion y libramiento de los dhos señores — xliijU.

Ytten se libraron e mandaron pagar a Françisco Ybañes de Angostina vezino de la villa de Vernedo seis mill mrs por las costas que hizo ademas de lo que antes de agora se le hubo librado en la defensa del pleito que trato con el liçençiado Rrado sobre el descamino que sus guardas hizieron a çiertos trajineros desta provinçia de que tubo sentençias de vista y rrebista y carta executoria en su favor con los quales se le pone perpetuo silençio de que no se le librara ni pagara mas y con que la dha carta executoria — vjU —

xccclbU de l

cccl U dc lxv/c

la de y entregue para que se ponga en el
archiuo desta prouinçia como pareçe
de su peticion e libramiento de los dichos
señores

y ten se libraron y mandaron pagar al
liçençiado cabrera gobernador que fue
del duque del ynfantadgo çinco ducados
por lo que se ocupo en la junta de mayo
del año de setenta e ocho en çiertas co
sas que hordeno y pareçeres que dio en fa
uor desta prouinçia como pareçe por su pe
ticion y libramiento dello — I U dccc lxxv

y ten se libraron e mandaron pagar a
juan baptista de çumalburu escriuano
vezino de saluatierra / ocho çientos mrs
que en la junta de sant martin del año
pasado se le libraron e por ynadbertenç
çia de los contadores se dexaron de pasar
y son por lo que se ocupo con el alcalde de
hermandad de la hermandad de varrun
dia en la cala e cata del trigo que se hizo
por çedula de su mag^t como pareçe de su
peticion y libramiento de los dichos señores — dccc

y ten se libraron e mandaron pagar a mi
guel ybanes de arriola allde de herman
dad que fue el año pasado de la villa
de salbatierra dos mill e seteçientos
y veinte y çinco mrs por çiertas jornadas
que hizo por mandado de los señores de la
junta de mayo deste año a la villa
de la guardia a hazer notificar çierto
exorto al teniente del corregidor de la
dicha villa sobre çierta fuerça que
hizo al alcalde de hermandad de la dicha
villa y por otra jornada que hizo por
mandado de la junta a la hermandad
de çuya a traer la razon de la senten
çia que se abia dado contra juan ortiz de
landaçuri que fue acusado por ladron
y por otras diligençias que hizo sobre
la muerte de vna muger que se allo
muerta en el lugar de alaica en busca
de los delinquentes como pareçe de su — ij U dcc xxv

ccxl j U — lxxx/x

a xl i U

petiçion e libramiento delos dhos seño
res

Y Yten se libraron e mandaron pagar a Juan
ladron de sant rroman allde de hermandad
que fue el año pasado dela hermandad de
sant millan tres mill e treinta y ocho
mrs por la jornada que hizo ala villa dela
guardia por mandado delos señores dela iij U.
junta de mayo a notificar çiertos exor
tos al corregidor dela dicha villa sobre
la fuerça que hizo al alcalde de herman
dad dela dha villa en quitar le un preso
y por otras diligençias que hizo por man
dado del señor diputado general en se
guimiento de çiertos ladrones como
paresçe de su petiçion e libramiento de
los dhos señores

Y Yten se libraron e mandaron pagar a
martin ortiz de foronda alcalde de
hermandad que fue el año pasado dela
hermandad de vadayoz ocho rreales por
dos dias que se ocupo por mandado
desta prouinçia el año pasado en traer
çiertos testigos dela villa de nancla
res y venta de viçinai e otras partes ccl
contra martin de araoz vezino dela
villa de mondragon que de ofiçio dela
justiçia fue condenado a berguença
y galeras. el qual no tubo bienes de que
pagar como paresçe de su petiçion y li
bramiento delos dhos señores

Y Yten se libraron y mandaron pagar
al liçençiado Joan de salinas abogado
vezino desta çiudad tres mill e quatro
çientos mrs por las ocupaçiones y tra iij U cc
bajos y negoçios que por esta prouin
çia ha tenido y hecho como paresçe por
su petiçion y libramiento delos dichos
señores

Y Yten se libraron y mandaron pagar
al señor Juan de salbatierra diputado
general y Juan perez dela carraga y

a xl b y U

a xl bij U dm ec pe

Juan garçia de cuaço / ocho mill e y treinta y cinco mrs. digo treinta y cinco por lo corrido del çenso delos trezientos ducados que para esta prouincia se tomaron este año de maria de alegria bezina desta ciudad para pagar las libranças delo que se rrepartio el año pasado de setenta y ocho alas hermandades de ayala e sus consortes y para / otras cosas como parece por su peticion y libramiento delos dhos señores —— viij U. xxxb

V Yten se libraron y mandaron pagar a Juan de salazar vezino de carcamo quatro mill mrs por las costas que hizieron por mandado desta prouincia en deshazer la fuerça que hizo el alcalde hordinario de villoxin sobre cierta prendaria de ciertos ganados del dho lugar de carcamo como parece por su peticion y libramiento delos dhos señores —— iiij U

V Yten se libraron y mandaron pagar al concejo de samaniego seis mill mrs por los gastos que se hizieron por el alcalde de hermandad dela villa delaguardia en la catura de quatro ladrones que andaban salteando en las montañas y caminos dela dha hermandad los quales fueron presos y echados a galeras que por no tener bienes seles mando pagar por cuenta desta probincia como parece de su peticion y libramiento delos dhos señores — vj U ——

V Yten se libraron y mandaron pagar alos señores Joan garçia de cuaco y Juan ochoa de salinas / ocho mill mrs por / ocho dias que se / ocuparon en la jornada que por horden y acuerdo de esta prouincia hizieron ala villa de fuenterrabia a hazer rrelacion a garçia de arze capitan general dela prouincia de guipuzcoa con cartas desta prouincia del apercibimiento que estaua hecho en cumplimiento dela cedula viij U ——

a lxxiiij U dcxxxx iiij

11 ɑ lxxiiij V

de su mag.t como pareçe de su peticion e libramiento de los dhos señores ——

V Yten se libraron y mandaron pagar a Juan rruiz de artaça alcalde de hermandad que a sido desta ciudad este año proximo pasado mill e dozientos e veinte e quatro mrs. por los nuebe dias que se ocupo en la junta general de mayo proxima pasada con el dia que se ocupo en hazer los aposentos como pareçe por su peticion e libramiento de los dhos señores —— j Uc

V Yten se libraron y mandaron pagar a pedro de yraola e andres de gabiria e pero lopez de gamarra alcaldes de hermandad desta ciudad e su juridicion por los quinze dias que se an ocupado en esta junta de sant martin como pareçe de su peticion y libramiento de los dhos señores tres mill e sesenta mrs — iij U

V Yten se libraron y mandaron pagar a pero perez peña escriuano de la villa de la guardia veinte e quatro reales por lo que se ocupo en la jornada que hizo de la dha villa de la guardia a la villa de herenchun por mandado de los señores de la junta sobre la competençia que hubo entre el alcalde de hermandad de la dha villa y el teniente de corregidor de la dha villa sobre vn ladron contra quien el dho alcalde de hermandad procedia atento que por su industria del dicho pero perez se allano el dho teniente de corregidor y se ebitaron costas y gastos que rrecrecieran de lo contrario como pareçe de su peticion y libramiento de los dhos señores —— V

V Yten se libraron e mandaron pagar a Juan perez de leçarraga procurador general que a sido desta ciudad y vno de los comisarios de la dicha prouincia seis mill mrs por los

ɑ lxxbiij V

92 a lxxviij U dcccxxxiiij

dias que se ocupo en juntas particulares y por la jornada que hizo en compañia de juan garcia de çuaço procurador de saluatierra ala çiudad de logroño ha ablar con el liçençiado vibero juez de comision de su magd sobre las cosas vedadas y ablar con el señor obispo deste obispado sobre cosas tocantes a esta provinçia como pareçe de su peticion e libramiento delos dhos señores. vj U

Yten se libraron e mandaron pagar a juan garçia de çuaço procurador que fue el año pasado dela villa de saluatierra cinco mill e quatro çientos mrs por la jornada que hizo ala çiudad de logroño en compañia del dho juan perez de lecarraga alos negoçios rreferidos enel capitulo antes deste y por los dias que se ocupo en juntas particulares como pareçe de su peticion e libramiento delos dhos señores. v U cccc

Yten se libraron y mandaron pagar a juan de albiz e pero hernandez dela calle doze rreales que se les añadio ademas delos veinte e quatro rreales que antes de agora se les libraron por la jornada que hizieron ala villa dela guardia sobre el agrauio que el teniente de corregidor hazia al alcalde de hermandad dela dha villa como pareçe de su peticion e libramiento delos dhos señores cccc. viij

Yten se libraron e mandaron pagar al señor juan de salbatierra diputado general que a sido desta provinçia ocho mill e setecientos e setenta y dos mrs por veinte e siete dias que se ocupo en esta çiudad en juntas generales y particulares a rrespecto de seis rreales por dia e por ocho dias dela ocupacion dela junta general de mayo que este año se tubo enla villa de herenchun viij U dcclxxij

a xcix U cccc xiiij

a xc tx Vd

a rrespeto de doze rreales por dia como pa
rece por su peticion e libramiento de los
dichos señores

v Yten se libraron y mandaron pagar a Mico
las de Ruan y Domingo de Domaiquia a
tanbores dos ducados por lo que se ocupa
ron en esta çiudad en tocar los atanbo
res en ciertos dias al tiempo que su magd
mando hazer apercivimiento de guerra
en esta provinçia como pareçe de su pe
ticion e libramiento de los dhos señores. Vd

v Yten se libraron y mandaron pagar a Pero
Hortiz de Ulibarri traginero vezino de
Argomaniz tres ducados por el descami
no que se hizo por el dezmero de la villa
de Vernedo a Pascoal Hortiz su hijo y
a otros traginero sus consortes contra
la costumbre inmemorial que en esta pro
vinçia ay por las costas que hizieron en
la defensa del dho negocio como pareçe por
su peticion e libramiento de los dichos
señores Ic

v Yten se libraron y mandaron pagar a Juan de
Vergara vezino del lugar de Elgueta tres mill
mrs por el daño y costas que rreçivio en la
catura y presion que del hizo el señor dipu
tado general desta provinçia sobre la acu
saçion criminal que contra el y otros sus
consortes dio el conçejo de Oçaeta que des
pues entendido por los comisarios y diputa
dos desta provinçia que por ser negoçio de
primera instançia el negoçio no hera del
señor diputado mandaron al dho Juan
de Vergara estubiese preso en la dicha car
çel asta que se determinase y no conoçiese
por juez al dho señor diputado como lo hizo
lo qual le libraron ademas de lo que en la
junta de Sant Mrn del año pasado se li
bro a los consortes del dho Juan de Vergara
por el daño que rreçevio estando pre
so por tiempo de çinco meses y costas de iij V

Sa iiij V

93

qᵒ — iiijUdclxx

dos bues que el dho señor diputado le secresto como pareçe por su peticion y libramiento de los dhos señores ——

v Yten se libraron y mandaron pagar a miguel de luyando escriuano fiel desta provinçia diez e siete mill mrs por los dias que se ocupo en las juntas generales y particulares que este año se han tenido y por escripturas y recados que a hecho y dado durante el dho año sobre negoçios y cosas desta provinçia como pareçe por su peticion y libramiento de los dhos señores. xvijU ——

v Yten se libraron e mandaron pagar a Juan de Vrrutia escriuano fiel de las tierras llanas deste año diez mill e dozientos mrs por cinquenta y un dias que el dicho año se ocupo en juntas generales y particulares a respecto de dozientos mrs por dia como pareçe de su peticion y libramiento de los dhos señores —— x. Ucc

v Yten se libraron y mandaron pagar a Juan ochoa de auechuco receptor desta provinçia diez mill mrs por los dias que este año se ha ocupado en negoçios desta provinçia como pareçe de su peticion e libramiento de los dhos señores —— x — U ——

v Yten se libraron e mandaron pagar a diego de alegria escriuano fiel del año pasado mill e seis çientos e veinte e cinco mrs por çiertas escripturas que por su orden de esta provinçia ha dado y ocupaciones que a tenido como pareçe por su peticion e libramiento de los dhos señores — jUdcxxv

v Yten se libraron e mandaron pagar a sancho ladron de guebara alcaide de la carcel desta çiudad y provinçia tres mill e quinientos mrs por las ocupaciones que ha tenido durante los quinze dias desta junta y seruiçio que a los señores de la junta hiço y por la costa y gasto de velas y braseros y costa que hiço con los contadores como pareçe de su peti iijUd ——

qᵒ xlvjUdcxv

mxl lvj U dm

cion y libramiento de los dhos señores —

Yten se libraron e mandaron pagar al licenciado gordezuela abogado desta provincia en chancilleria tres mill mrs de su salario hordinario — iij U

Yten se libraron y mandaron pagar a Christoval de gondategui escrivano fiel desta provincia cinco mill e quinientos mrs por las ocupaciones que ha tenido los quinze dias desta junta de san martin y por el travajo que ha de tener en escrevir los acuerdos y carta cuenta de rregistro y signado y por lo demas contenido en su peticion como parece de su peticion e libramiento de los dhos señores — v U d

Yten se libraron y mandaron pagar a domingo lopez de gordoñana alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de varrundia dos mill e quinientos mrs por las costas derechos salarios e ocupaciones que hubo de aver por el proceso que hizo contra madalena de uricar moradora en hegavarri atento que no hubo bienes de que pagar como parece de su peticion e libramiento — ij U d

Yten se libraron y mandaron pagar a Juan diaz de apodaca procurador de çugoitia mill e trezientos y quarenta mrs que se le añadieron por los dias que se ocupo en ydas a la hermandad de ayala e consortes por la execucion de los repartimientos del año de setenta y siete como parece por su peticion e libramiento de los dhos señores — j U m

Yten se libraron y mandaron y mandaron pagar a Juan del prestamero alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de peña cerrada diez mill e quinientos e quarenta e un mrs por las costas y gastos del procedimiento que hizo contra Juan de porras ladron que fue aorcado como parece de su peticion y libramiento. — x U d

Yten se libraron y mandaron pagar a Juan

m lxx U d

cclxx U dxciiij

garçia de çuaço procurador que fue el año pasado de salbatierra treinta e seis mill e setecientos e setenta y dos mrs por los dias que se ocupo en la villa de valladolid por esta provinçia en el pleito de con los de ayala y consortes y de derechos que pago a oficiales y por lo demas contenido en su peticion de los quales se le quitan y rrebaten cient rreales por otros tantos que rreçibio de juan ochoa de avendaño rreceptor de esta provinçia que se los dio al tiempo que el rreceptor bino a las provanças del dicho pleito atento que al dicho juan ochoa de avendaño se le estan librados y asi rrestan treinta y tres mill e trezientos y setenta y dos marabedis —— xxxiij U ccclxxij

v Yten se libraron y mandaron pagar al dicho juan garçia de çuaço dize seis mill e dozientos mrs por los dias que se ocupo por horden de esta provinçia en la defensa del pleito del descamino que se hizo por las guardas de la villa de salbatierra y campeço a çiertos trajineros nabarros que benian a esta provinçia con bastimentos y por lo demas que en su memorial rrefiere como pareçe de su petiçion y libramiento —— vj U cc

v Yten se libraron e mandaron pagar al dicho juan garçia de çuaço y juan lopez de larrinçar ocho çientos mrs por dos dias que se ocuparon por mandado desta provinçia en benir a esta çiudad de la junta de gueren chun a comunicar con el liçençiado salinas la orden que se abia de tener en deshazer la fuerça que el allde mayor de ayala hizo a agustin hurtado allde de hermandad de cuçoitia como pareçe de su petiçion e libramiento —— dccc

v Yten se libraron e mandaron pagar a tomas gonçalez procurador de campeço trezientos mrs por lo que escrivio en la junta general que se tubo en esta çiudad sobre el aperçivimiento de guerra como pareçe de su petiçion y libramiento —— ccc

mxxi U dclxv

mº ee I Va

Yten se libraron e mandaron pagar a nos
los dhos contadores treinta y seis reales
por nuestro travajo destas cuentas —— I Ua

Yten se ponen aqui quatrocientos y ocho
mrs. que hubo de hierro en la partida de los
ochocientos e diez e seis mrs que se libraron
a pero fernandez de la calle e juan de albiz
porque no se sumo sino quatrocientos e
ocho aunque esta hemendado y aqui se ponen
agora ——

—mº xxy U

Por manera que monta el cargo que se haze a la dicha
provincia quatrocientos y veinte e dos mill e ocho
cientos e nobenta e siete mrs como parece destas se
tenta e quatro partidas del dho cargo cargo que ban
escriptas en doze fojas con esta ——

descargo ——

Haze se descargo a la dicha provincia de las conde
naciones que ha abido este año desde el dia de
santa catalina del año pasado de setenta y ocho
hasta oy dia de santa catalina deste año de seten
ta y nuebe asi de las condenaciones hechas por el señor
diputado general desta provincia como de las residen
cias que an dado los alcaldes de hermandad desta pro
vincia en esta junta de sant martin y otros mrs
que son a cargo de juan ochoa de aueyguco receptor desta
provincia que son los siguientes ——

Primeramente doze mill e quinientos y dos
mrs que son por tantos que recibio el dicho
receptor que sobraron de los trezientos
ducados que este año se tomaron a censo
por esta provincia de maria de alegria ve
zina desta ciudad —— c y U

Yten mill e ochocientos e setenta e cin
co mrs son por tantos que sobraron de los
doze mill mrs que se libraron en la junta
de sant martin del año pasado de setenta y
ocho para las costas que se hizieron en llebar

x iiij U

a soria por mandado desta prouinçia a mjn de araoz e lazaro de alsasua e a juan de eguinoa que por la junta fueron condenados a berguença y galeras

r ytem tres mill mrs que rreçiuio el dicho rreceptor en quinze de diziembre del año pasado de setenta y ocho de juan gonçalez de lazcano vezino desta çiudad en los quales fue condenado por el señor diputado general por testimonio de diego de alegria escriuano — iij U

r ytem quatro mill mrs que rreçiuio mas el dicho rreceptor el dicho dia de pero ortiz de çarate vezino de armeguiz por condenaçion del señor diputado — iiijº U

r ytem quinientos mrs que rreçiuio el dicho rreceptor en beinte e seis de henero deste año de juan de arriola alcalde de hermandad de aramayona que los traxo en rresidençia quinientos mrs — U dc

r ytem cinco mill mrs que rreçiuio el dicho rreceptor de francisco de landa e christoual su hijo e de domingo de castillo y maria de arcaute su muger en los quales fueron condenados por el señor diputado por testimonio de diego de alegria escriuano. — V U

r ytem rreçiuio el dicho rreceptor en quatro de agosto deste año mill mrs de gaspar de salazar conde de egitanos en los quales fue condenado por el señor licençiado salinas teniente de diputado general por testimonio de miguel de luyando — I U

r ytem rreçiuio mas el dicho rreçetor quatroçientos e cinquenta mrs en siete de mayo deste año de hurtun saez beltran alcalde de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de la rribera que los traxo en rresidençia — U ccccº L

r ytem rreçiuio mas el dicho rreceptor el dicho dia quinientos mrs de lorenço de rriolça alcalde de hermandad de berantevilla que — U d

xiiij U d L

los traxo en rresidençia

V Yten rreçeuio mas el dho rreceptor de hernando
diaz de lopidana y su muger e domingo diaz
su hijo e de juan fernandez y juan martinez
de sarria sus yernos vezinos de lopidana e
gobeo cinco mill mrs en que los condeno el
dho señor diputado por testimonio de jorge
de aramburu — V U

V Yten rreçiuio el dho rreceptor seiscientos mrs
de domingo hortiz de antecana y de juan mar
tinez de yruña vezino de otaça en que los con
deno el dho señor diputado por testimo
nio de jorge de aramburu — U dc

V Yten rreçiuio el dho rrecetor dos mill mrs de
juan belez de lucu vezino dende en que le
condeno el dho señor diputado por testi
monio de jorge de aramburu — ij U

V Yten rreçeuio el dho rreceptor en catorze
de nobiembre deste año del allde de herman
dad de baldegobia mill mrs que los traxo
en rresidençia — I U

V Yten rreçiuio çient mrs el dho dia de pero
fernandez de rromeritegui alcalde de herman
dad que fue el año pasado en la hermandad
de yruraiz que los traxo en rresidençia — U c

V Yten rreçeuio de martin ortiz de foronda
alcalde de hermandad que fue de la herman
dad de vadayoz mill e dozientos mrs que
los traxo en rresidençia — I U cc

V Yten rreçiuio de juan gonçalez alcalde de
hermandad de la hermandad de campeço do
zientos mrs que los traxo en rresidençia — U cc

V Yten rreçiuio de hernando de arzua vezino
de mendiguren dozientos mrs en que por
la junta fue condenado por testimonio
de los escriuanos fieles — U cc

V Yten rreçiuio de juan de salazar procurador
de la cozmonte quinientos mrs que los
traxo en rresidençia como alcalde de her
mandad que fue el año pasado — U d

V Yten rreçiuio de christoual oçoa allde de

x- U dm

de hermandad que fue el año pasado de la hermandad de arraya mill mrs que los traxo en rresidençia	I U
Yten rreçivio de xpresebal de muxica en nombre de diego de murga alcalde de hermandad de ayala tres reales que los traxo en rresidençia	Uc . 4
Yten rreçivio de juan ladron de san rroman alcalde de hermandad de san millan çient mrs que los traxo en rresidençia	Uc . .
Yten rreçivio del allde de hermandad de la hermandad de arraetaria trezientos mrs que los traxo en rresidençia	Uccc
Yten rreçivio de martin hortiz de vrtaran allde de hermandad de la hermandad de larribera tres mill e dozientos mrs que los traxo en rresidençia	iij Ucc
Yten rreçivio de pero martinez de aguirre allde de hermandad de varrundia quatroçientos mrs que los traxo en rresidençia.	Ucccc
Monta el sobredicho descargo de proveyços que ha avido este dicho año por bia de provinçia quarenta e quatro mill e ochoçientos e veinte e nueve mrs y dellos se quitan çient mrs que se puso mas en la partida del alcalde de hermandad de aramayona que fue quinientos mrs y se pusieron seisçientos — y asi quedan quarenta e quatro mill e seteçientos e veinte e nueve maravedis. esta el dicho descargo en veinte y quatro partidas	xl iiij U dcccxxix Uc xl iiij U dccxxix
Y rrebatidos los dichos quarenta e quatro mill e seteçientos y veinte e nueve mrs de los dichos quatroçientas y veinte e dos mill e ochoçientos e nobenta e siete mrs rrestan que deve la dicha provinçia trezientos y setenta y ocho mill e çiento y sesenta y ocho mrs	Alcançe ccclxxviij U clxviij

Todo lo qual visto por los dichos señores contadores atento que la dicha suma esta librada e mandado pagar por los dichos señores de la junta se rreparten e dividen en cada una de las dichas hermandades de la dicha provinçia en tres mill e quatroçientos e setenta y nueve pagadores y medio que ay en la dha provincia en que cave a pagar a cada un pagador ciento e ocho mrs y sobran dos mill e trezientos e ochenta y dos mrs

4 Ver

R

E despues de lo suso dho en la dha ciudad de vitoria dia de señora santa catalina a veinte e cinco dias del dho mes de nobiembre del dho año de mill e quinientos e setenta e nueve años en la sala del ayuntamiento de la dicha ciudad donde los dhos señores de la junta rresiden y estan en ella segun que antes han estado en los quinze dias de su junta general y provincial y por ante nos los dhos escrivanos fieles de la dha provincia vinieron ende a la dha junta los dhos señores don juan manrrique de arana procurador general de la dha ciudad e diego de eguiluz procurador de la hermandad de guartango e martin perez de calahorra procurador de la hermandad de la guardia e andres perez de ybarra procurador de la hermandad de çuya e mn ruiz de tres puentes procurador de la hermandad de yruña e pero fernandez de la calle procurador de la hermandad de la rribera contadores que fueron nombrados por los dichos señores de la junta los quales hizieron relacion de todo lo que abian visto y hallado por las peticiones que en la dicha junta se abian presentado e los probeimientos e libramientos que se abian hecho a las espaldas de las dhas peticiones firmadas de nos los dhos escrivanos fieles y salarios que esta dicha provincia da y la cuenta de las condenaciones que ha avido este presente año en esta provincia e todo lo demas que para claridad de la dicha cuenta se rrequiere la qual abiendo visto e berificado con todo cuidado abian hallado que como atras esta dicho pareçe y esta declarado se abia hecho a la dha provincia de cargo y alcançe final quitado y rrebatido el ~~dho~~ provecho que en la dha provincia abia avido y asi pareçe que el dho alcançe monta trezientas y setenta y ocho mill y ciento y sesenta y ocho mrs rrebatidos los provechos que ha avido este dho año los quales abian rrepartido conforme a la costumbre antigua que la dha provincia tiene y en los pagadores que en ella ay que son tres mill e quatro cientos y setenta y nueve y medio e a cada pagador cave y se manda pagar a ciento y ocho mrs. y sobran dos mill e trezientos e ochenta y dos mrs los quales quedan buenos para el año venidero. ~~e que~~

e que lo que cupiere a cada pagador de las dhas hermandades conforme a los pagadores que en cada una ay los pagaran a las personas a quienes estan librados e mandado pagar la qual dha cuenta los dhos contadores dixeron abian hecho en la manera que dha es como pareçe por menudo y la abian hecho bien e fiel y verdaderamente so cargo del juramento que abian hecho — lo qual todo visto por los dichos señores de junta diputado general alcaldes y procuradores que en la dha junta residian abiendo se leido la dha cuenta ante los dichos señores e por ellos vista dixeron que mandauan e mandaron librar todas las partidas de la dicha quenta asi e como por ella pareçe a las personas que las han de auer segun e como en la dicha cuenta se dize e contiene e la loaban e aprouaban en todo y por todo y mandauan e mandaron a todas las hermandades desta prouinçia y a cada una dellas que los mrs que les caue a pagar conforme al dho rrepartimiento los paguen a las personas que estan librados y tubieren dellos libranças firmadas de nos los dichos escriuanos fieles y de qualquier de nos para el dia de año nuebo primero que viene de mill e quinientos y ochenta conforme e por la horden que de vaxo de los aperçiuimientos e penas en las libranças que se dieren contenidas e todos los procuradores de la dha junta cada uno en nombre de su hermandad se dieron por rrequeridos para pagar lo que les caue para el dho dia de año nuebo primero e dixeron los dichos contadores que lo que ellos auian hecho y asentado en la dicha cuenta abia sido y hera como ministros y en la aberiguaçion de la dha cuenta abian hecho su deuer cumplidamente y lo que por ellos ha sido hecho ha sido por horden y mandado de los dichos señores de la junta e librado por ellos protestando como protestaron de que por ello no sea visto aber incurrido en pena alguna pues lo que ellos auian hecho abia sido y hera por mandado de los dhos señores de la junta e mediante las libranças por ellos hechas como desuso esta dicho y lo firmaron de sus nombres presentes Cresebal de Muxica e Diego Hortiz de Urrutia e Lope de Muntiano e Nicolas de Eguiluz e Joan de Tellaeche e Pero Otiz de la Plaça procuradores de las hermandades de Ayala Llodio Arzimiega Urcabuztaiz e Arrastaria los quales dixeron que apelauan e apelaron de nuebo del dho rrepartimiento afirmandose en las apelaciones que primero tenian hechas

Vranar
r

y dello se dieron testimonio siendo presentes por testigos Juan
Lopez de auerguco rreceptor desta prouinçia y sancho ladron de
guebara alcaide dela carcel desta çiudad e françisco de quintana
criado del dho señor diputado. don juan manrrique de arana -
mrn perez. diego de eguiluz - martin rruiz - andres de ybarra
pero fernandez - paso ante nos. christoual de hondategui
juan de vrrutia. va testado / dias / çientos / dho / e que / no vala
va emendado / rr / vala - e yo christoual de hondategui scriuano
sobre dicho presente fui a lo que dicho es y de mandamiento de los dhos señores
junta diputado general lo fize scriuir e fize mi signo en testimonio de verdad

Christoual de hondategui